

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Carmen Barrau Ortigosa y doña María del Pilar Pérez Bribian de un inmueble sito en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), partida de las Eras o camino de la Almudia, de mil doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con finca de don Luis Romeo; al Sur, Marcos Vicante; al Este, camino, y al Oeste, camino de Carrapilares.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8998

DECRETO 1215/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos) de un solar sito en el mismo término municipal, a segregarse de otro de mayor cabida, finca «El Pinar», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará; al Norte, camino de servidumbre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo quinientos cuarenta y ocho, libro veinticuatro, folio doscientos cuarenta y uno, finca número tres mil novecientos cincuenta, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8999

DECRETO 1216/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 3.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife) de un edificio sito en el mismo término municipal, en la calle de Díaz Suárez, del casco urbano del pago de Santo Domingo, de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda, por el Norte, calle de su situación, por el Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble objeto de donación se destinará a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección general del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9000

DECRETO 1217/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) de unos inmuebles de 1.000 y 334 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil y trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Juan Bautista (Baleares) de dos solares, de mil y trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, respectivamente, sitos en el mismo término municipal, los cuales se agruparán formando uno sólo, el cual tendrá como linderos la finca de que proceden, denominada «Ca'n Pere den Came», y con la servidumbre de acceso que se detalla en el expediente.

Las fincas objeto de donación, previa agrupación, se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia

Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9001 DECRETO 1218/1974, de 18 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) de un inmueble de 2.316 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) de un solar de dos mil trescientos dieciséis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con carretera de Barcelona a Francia; por el Sur, con terreno del municipio donde está construido el Madero Municipal; al Este, con el torrente de Valldeguil, y al Oeste, con carretera de Barcelona a Francia.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9002 DECRETO 1219/1974, de 18 de abril, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana de 641,45 metros cuadrados, sito en Madrid, calle Martín de Vargas, número 9.

En virtud de acta formalizada en Madrid el día quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desadscripción y entrega de una finca urbana de seiscientos cuarenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados, radicada en Madrid, calle Martín de Vargas, número nueve, la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia está valorado en la cantidad de dieciocho millones sesenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una finca urbana, sita en Madrid, calle Martín de Vargas, número nueve, con una superficie de seiscientos cuarenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados, integrada en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en quince de octubre de mil novecientos setenta y tres y cuya tasación alcanza la cifra de dieciocho millones sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9003 DECRETO 1220/1974, de 18 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, en favor de su ocupante.

Don Desiderio Alvarez Pérez ha interesado la adjudicación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento noventa pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Desiderio Alvarez Pérez, con domicilio en Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Fuentelcarnero (Zamora), calle Nueva, sin número, con una superficie de diecinueve metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Desiderio Alvarez; izquierda y fondo, Agapito Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesauco al tomo ochocientos ochenta y ocho, libro veinte, folio treinta y ocho, finca dos mil doscientos noventa y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

9004 DECRETO 1221/1974, de 18 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número 1, en favor de su ocupante.

Don Claudio García Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.